



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN PRES - GAL N° 40/2016

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 004/2016 "ACUÑACIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS DE CURSO LEGAL ALUSIVAS AL TEMA MARÍTIMO" – PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución de Directorio N° 043/2010**, de 30 de marzo de 2010.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 1830** de 23 de junio de 2016, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) GTES-SAMM 19/2016** de 7 de julio de 2016, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-116** de 23 de septiembre de 2016, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2016-34473** de 15 de septiembre de 2016, de la Subgerencia de Análisis y Programación del Material Monetario.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-244** de 28 de septiembre de 2016, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 33 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública. Asimismo, en los incisos e) y g) del citado párrafo señala que entre las funciones del RPC se encuentran:

- *"Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación."*
- *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa."*



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que el **RE-SABS**, en su artículo 14 señala que el Presidente del BCB será el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas, incluidas las conmemorativas. Asimismo, en el inciso m) del artículo 15 dispone: *“Una vez emitido el Informe, la Comisión de Calificación lo remitirá al RPC y éste aprueba el informe o solicita su complementación o sustentación, luego lo remite a la GAL para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda”*.

Que en el artículo 1 de la **Resolución de Directorio N° 043/2010** se designa al Presidente del BCB como RPC en los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas, incluidas las conmemorativas, respecto a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos y suscripción de contratos.

Que por medio del **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 1830** la Gerencia de Tesorería certifica la existencia presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) GTES-SAMM 19/2016** el RPC autoriza el inicio del Proceso de: **“ACUÑACIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS DE CURSO LEGAL ALUSIVAS AL TEMA MARÍTIMO”**.

Que de acuerdo al **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-116** la Comisión de Calificación del BCB verificó que en la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación LPI N° 004/2016 **“ACUÑACIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS DE CURSO LEGAL ALUSIVAS AL TEMA MARÍTIMO”**, se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTES	PRECIO TOTAL (USD)
SOUTH AFRICAN MINT COMPANY (RF) (PTY) LTD.	595.500,00
MENNICA POLSKA S.A.	660.800,00
KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT N.V. (ROYAL DUTCH MINT) REAL CASA DE LA MONEDA DE HOLANDA	622.400,00

Que en el citado informe la Comisión de Calificación concluye:

“6.1. El proponente SOUTH AFRICAN MINT COMPANY (RF) (PTY) LTD. resultó descalificada en la etapa de la evaluación preliminar, debido a que no cumplió con los requisitos establecidos en el DBC para la presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 6.2. El proponente *KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT N.V. (ROYAL DUTCH MINT) REAL CASA DE LA MONEDA DE HOLANDA*, que obtuvo el PEMB, quedó descalificado en la etapa de la evaluación técnica debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.
- 6.3. El proponente *MENNICA POLSKA S.A.* que obtuvo el 2do. PEMB, **cumplió** con todos los requisitos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas y el DBC; asimismo, su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido para la presente contratación.”

Que en dicho Informe la Comisión de Calificación recomienda:

- “7.1. Adjudicar la **Licitación Pública Internacional N° 004/2016 “ACUÑACIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS DE CURSO LEGAL ALUSIVAS AL TEMA MARÍTIMO”** – Primera Convocatoria; en favor del proponente **MENNICA POLSKA S.A.**, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Documento Base de Contratación y en su propuesta, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN ACUÑACIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS DE CURSO LEGAL ALUSIVAS AL TEMA MARÍTIMO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA.	(*) PROPUESTA ECONÓMICA			PLAZO DE ENTREGA
		Cantidad En Pzas.	Precio Unitario Por pieza (USD)	Precio Total (USD)	
1	COLORADOS DE BOLIVIA	125.000 (L1)	0,0413	165.200,00	03-03-17
		3.875.000 (L2)			05-05-17
2	GENOVEVA RÍOS	125.000 (L1)	0,0413	165.200,00	03-03-17
		3.875.000 (L2)			05-05-17
3	BARCO EN EL MAR	125.000 (L1)	0,0413	165.200,00	03-03-17
		3.875.000 (L2)			05-05-17
4	ANTOFAGASTA 1879	125.000 (L1)	0,0413	165.200,00	03-03-17
		3.875.000 (L2)			05-05-17
(*)TOTAL EN USD				660.800,00	

(*) Precio Total Propuesto: DDP (Delivered Duty Paid)

- 7.2. Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), artículo 33 del D.S. 181, que señala entre las funciones del RPC: “Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.
- 7.3. Emitir la Resolución de Adjudicación correspondiente.”

Que mediante proveído de 27 de septiembre de 2016 inserto en la Hoja de Ruta BCB-



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DAMM-HRI-2016-34473 el RPC aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-116 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que de acuerdo al Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-244** la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: "(...) como consecuencia de la evaluación efectuada por la Comisión de Calificación a la propuesta presentada por **MENNICA POLSKA S.A.**, se tiene que su oferta económica tiene el 2do PEMB, se encuentra dentro del precio referencial establecido para la contratación y cumple con todos los requisitos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas y el DBC, por lo que habiendo aprobado el RPC el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-116, corresponde a dicha autoridad adjudicar la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación LPI N° 004/2016 "Acuñación de Monedas Conmemorativas de Curso Legal Alusivas al Tema Marítimo", mediante resolución expresa, según lo establecido en el inciso m) del artículo 15 del RE-SABS concordante con el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181."

POR TANTO,

EL PRESIDENTE a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones

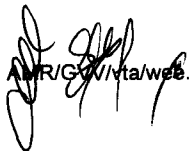
RESUELVE:

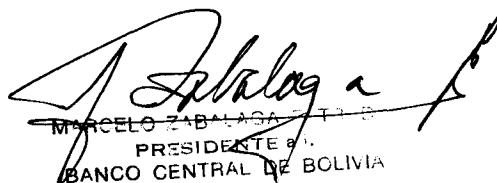
ARTÍCULO PRIMERO.- (ADJUDICACIÓN). Adjudicar la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación LPI N° 004/2016 "Acuñación de Monedas Conmemorativas de Curso Legal Alusivas al Tema Marítimo", en favor de **MENNICA POLSKA S.A.**, debido a que su oferta económica tiene el 2do PEMB, se encuentra dentro del precio referencial establecido para la contratación y cumple con todos los requisitos exigidos en el DBC, de acuerdo a lo señalado en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-116 de la Comisión de Calificación y en aplicación del inciso g) del parágrafo I del artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso m) del artículo 15 del RE-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Gerencia de Administración queda encargada de continuar con el proceso de contratación.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 28 de septiembre de 2016


AMR/GC/vta/web


MARCELO ZABALAGA
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA